



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 315 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 29 de noviembre del 2022

VISTO: el Informe N° 000346-2022-GRLL-PECH-OAD-AP-REYES, de fecha 28.11.2022, del Responsable de Registro y Escalafón, de la Unidad de Personal, relacionado con la aprobación de la Programación de Vacaciones Periodo 2022-2023 del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, incorporado (medida cautelar) por mandato judicial; y el proveído recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el contrato administrativo de servicios como modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado; no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al Régimen Laboral de la Actividad Privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma, cuyo objeto es garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en los numerales 8.1 y 8.6, que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación;

Que, a través de la Ley N° 29849, se ha establecido la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorgando nuevos derechos laborales a los trabajadores bajo el régimen CAS; como es el caso de las vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 28.11.2022, el Responsable de Registro y Escalafón, de la Unidad de Personal eleva la programación de vacaciones 2022-2023 del personal CAS incorporado temporalmente por mandato judicial, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 006320-2022-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 28.11.2022, el Responsable del Área de Personal solicita a la Oficina de Administración se emita la Resolución Gerencial correspondiente; solicitando esta a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 011785-2022-GRLL-PECH-OAD en la misma fecha, se emita el correspondiente acto administrativo;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – **Aprobar** el rol de vacaciones del personal incorporado por mandato judicial (Medida Cautelar) bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – **CAS**, correspondiente al Periodo **2022-2023**, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO. – Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción Social, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización laboral; y, al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE